

C.E. N° 181784

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 AGO. 2010

VISTO: la Tercera Reunión Regional Preparatoria del Foro de Gobernanza de Internet a celebrarse los días 3 al 5 de agosto de 2010 en Quito, Republica del Ecuador; -----

RESULTANDO: **I)** que el motivo de dicha reunión es el de brindar un espacio de diálogo político multisectorial para gobiernos, sector privado, comunidad técnica, academia, y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de profundizar en la identificación de las prioridades regionales y a ampliar la participación regional en el Foro de Gobernanza de Internet (FGI) de 2010 a efectuarse en setiembre del corriente año en Lituania;-----

II) que se entiende necesaria la continuidad de la Doctora María Alejandrina Sande Maite, Directora Adjunta de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, con la temática y por tanto la pertinencia de la concurrencia de la misma a la tercera reunión regional preparatoria del Foro de Gobernanza de Internet;-----

III) que por razones de itinerarios de vuelos y de la agenda del evento la Doctora Sande deberá partir de Montevideo el día 02 de agosto de 2010 y regresar el 06 de agosto de 2010 pernoctando así entre los días 02 y 04 de agosto de 2010 en la ciudad de Quito, República de Ecuador;-

IV) que la Doctora María Alejandrina Sande Maite emprenderà su regreso a Uruguay el día 5 de agosto de 2010, arribando el día 6 de agosto de 2010; -----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Quito República de Ecuador, es de U\$S 198 (dólares americanos ciento noventa y ocho);-----

VI) que corresponde que el mismo sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, al no pernoctar la Doctora Sande, los días 05 y 06 de agosto de 2010 en la ciudad de Quito, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 79 (dólares americanos setenta y nueve) por cada día;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nº 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 199 y ; Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E :

1°.- Desígnese en Misión Oficial a la Señora Directora Adjunta de la Dirección de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores Dra. María Alejandrina Sande Maite entre los días 02 y 06 de agosto de 2010, a efectos de participar en la Tercera Reunión Regional Preparatoria del Foro de Gobernanza de Internet a desarrollarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador.-----

2°.- El viático diario correspondiente a la señora Doctora María Alejandrina Sande Maite por tres (03) días (del 02 al 04 de agosto de 2010 inclusive) por un importe de U\$S 198,00 (dólares americanos ciento noventa y ocho) y por dos (02) días (05 y 06 de agosto de 2010) por un importe de U\$S 79 (dólares americanos setenta y nueve), se abonará de acuerdo con la escala básica de

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

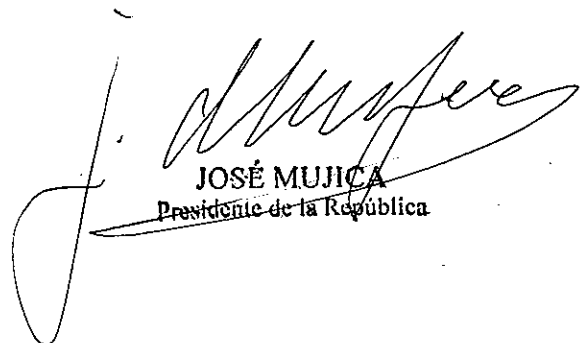
viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Quito-Montevideo, para la Señora Doctora Maria A. Sande Maite, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 1660,00 (dólares americanos un mil seiscientos sesenta) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el fondo permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán de acuerdo a lo previsto por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

